

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil Nro. 74

Primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Demanda Ejecutiva – Mínima Cuantía-
Dte: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO NIT. 891100673-9
Apdo. Dra. JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO correo electrónico: juliabez7@hotmail.com
Ddo: MARTA ISABEL GARZON COAJÍ C.C. 25.693.980
correo electrónico: isabeljjam2015@gmail.com
Radicación No. 2022-00018-00

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, de su revisión minuciosa se detecta que se encuentra ajustada a derecho y por ser este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en la misma, se,

RESUELVE:

Primero- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en favor de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA con NIT. 891.100.673-9 con domicilio en Neiva (Huila), y en contra de la señora MARTA ISABEL GARZON COAJÍ, C.C. 25.693.980, con domicilio en la CALLE 18 No. 18-104, BARRIO CARLOS ALBAN del Municipio de Timbío, Cauca, por las siguientes sumas de dinero:

A- Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$8'482.194.00), por concepto de capital, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

B- Por la suma de UN MILLON CIENTO OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1'108.139.00)

Segundo: Sobre COSTAS se decidirá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE esta determinación a la demandada, ADVIRTIÉNDOLE, que gozan de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. CÍTESELE previamente y ENTRÉGUESELE copia de la demanda y de sus anexos.

Sexto- RECONOCER personería adjetiva a la Dra. JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO, abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.